

AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS. CONVOCATORIA 2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

NORMATIVA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo 2010, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, ejercicio 2010. BOE N°67 de 18/3/2010

ORDEN ITC/1347/2009, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de zonas mineras, 2007-2012. BOE N° 129 de 28/5/2009

ORDEN ITC/3741/2007, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, período 2007-2012. BOE N° 304, de 20/12/07

ORDEN ITC/1044/2007, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2007-2012. BOE N° 95, de 20/04/07

OBJETO

Promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas de la minería del carbón y su entorno con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo en dichas zonas, para incentivar su desarrollo considerando su condición de regiones desfavorecidas.

ÁMBITO TERRITORIAL

1. Grupo 1 - Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón: Aller, Bimenes, Cangas del Narcea, Caso, Degaña, Gijón-La Camocha, Ibias, Langreo, Laviana, Lena, Mieres, Morcín, Oviedo-Olloniego, Piloña, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Sobrescobio, Teverga, Tineo.

2. Grupo 2 - Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón limítrofes de los anteriores: Allande, Belmonte de Miranda, Cabranes, Colunga, Grado, Nava, Noreña, Parres, Ponga, Proaza, Salas, Santo Adriano, Sariego, Somiedo, Valdés, Villaviciosa, Villayón, Yernes y Tameza.

3. Grupo 3 - Resto de municipios que resultan afectadas por la reestructuración del carbón y que no están incluidos en ninguno de los grupos anteriores: Avilés, Caravia, Carreño, Castrillón, Corvera de Asturias, Gijón, Gozón, Illas, Llanera, Oviedo, Las Regueras.

BENEFICIARIOS

- a) Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica
- b) Agrupaciones integradas por ellas
- c) Comunidades de bienes
- d) Trabajadores autónomos
- e) Cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos subvencionables.

PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Proyectos de inversión empresarial generadores de empleo pertenecientes a todas las actividades económicas, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, con las siguientes

EXCEPCIONES:

- a) Industria del carbón, sectores siderúrgicos y fibras sintéticas. Tampoco se concederán ayudas a empresas en crisis.
- b) Las relativas al sector pesquero (incluida la acuicultura), de producción de energía eléctrica y del transporte.
- c) Proyectos comprendidos en el sector servicios, EXCEPTO aquellos destinados a facilitar servicios industriales a las empresas, servicios asistenciales sanitarios y actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre, así como aquellos proyectos del sector servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías.

Se excluirán en todo caso: bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría.

No serán subvencionables proyectos cuyas actividades puedan corresponder a la producción de productos agrícolas (enumerados en el Anexo 1 Tratado CE), sí podrán serlo los proyectos de transformación y comercialización de dichos productos, pero sólo en la medida que se establece en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- 1. No iniciar las inversiones antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

2. Inversión mínima:

Proyectos de presentados por empresas con personalidad jurídica propia: 240.000 €.

Proyectos de comunidad de bienes, trabajadores autónomos: 120.000 €.

3. Generar como mínimo 3 puestos de trabajo, que deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años.

4. Iniciar las inversiones en el año de la convocatoria a la que se presentan: deberán ejecutar y haber pagado al menos un 10% de la inversión subvencionable antes del transcurso de los tres meses naturales siguientes a la fecha de recepción definitiva que aprueba la ayuda solicitada para el proyecto.

INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Activos de primer uso o de primera adquisición, que deberán mantenerse durante un mínimo de 5 años, en concreto:

- . Adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- . Traídas y acometidas de servicios.
- . Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- . Obra civil.
- . Bienes de equipo.
- . Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, en cuantía no superior al 8% de la inversión subvencionable aceptada para las partidas de obra civil, bienes de equipo e instalaciones proyectadas.
- . Otras inversiones en activos fijos materiales.
- . Activos inmateriales: patentes, o licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados o conocimientos técnicos no patentados; en el caso de grandes empresas, las inversiones inmateriales no podrán rebasar el 25% de la base calculada como la suma de las partidas de terrenos, edificios y equipos de la inversión subvencionable.

CLASE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Las ayudas revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido.
- Los beneficiarios deberán financiar el 25% al menos de los costes totales.
- Las ayudas no podrán superar los límites de intensidad máxima establecidos en el mapa de ayudas regionales para España 2007-2013.

No obstante, estos límites podrán incrementarse en 20 % para las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 % para aquéllas concedidas a medianas empresas (excepto proyectos de inversión que superen los 50 millones de euros y ayudas concedidas en el sector transporte).

- La cuantía se determinará conforme a los siguientes criterios, en función de los municipios:

- a) Proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 1: Hasta el 100% del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.

b) Proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 2: Hasta el 50% del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.

c) Proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 3: Hasta el 25% del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate.

- Las cantidades pendientes de pago de las ayudas aprobadas podrán ser anticipadas hasta un máximo del 85% del importe de la ayuda concedida.

TRAMITACIÓN

INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE COMARCAS MINERAS.

Paseo de la Castellana, 160- Planta Baja y Planta 7ª - 28071 Madrid;

Web: <http://www.irmc.es/>

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

Parque Tecnológico de Asturias – 33420 Llanera; Teléfono información: 902 83 0283

PLAZO

HASTA EL 18 DE MAYO DE 2010